



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA UTILIZACIÓN DE PARTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ARRECIFE COMO SEDE PARA LA EJECUCIÓN EN LA ISLA DE LANZAROTE DEL CONVENIO EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE JUECES Y MAGISTRADOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de dos mil seis.

REUNIDOS:

Por el Consejo General del Poder Judicial, los Vocales Don José Merino Jiménez y Don Agustín Azparren Lucas, facultados por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de octubre de 2006.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León, nombrado por Decreto 57/2005, de 20 de mayo Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias al amparo de lo dispuesto en el Art. 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Ambas partes actúan en uso de las facultades que legalmente tienen atribuidas reconociéndose la capacidad necesaria para la firma del presente Acuerdo, y a tal fin:

EXPONEN:

Primero.- Con fecha 17 de Octubre de 1995, el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Canarias llevaron a termino un protocolo de Convenio de cooperación en materia de formación de los miembros de la Carrera Judicial con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias en el que quedaron sentadas las bases de la cooperación entre ambas instituciones en la materia.

Segundo.- En desarrollo de las bases sentadas en el Protocolo mencionado, y para dotar de eficacia ejecutiva al mismo, desde 1996 y hasta el presente año de 2006, se ha venido suscribiendo un convenio de colaboración en la formación continuada de Jueces y Magistrados destinados en Canarias.



Tercero.- Que dado el carácter Archipelágico de la Comunidad Autónoma Canaria, se estima necesario contar con un Centro Permanente de formación continuada de Jueces y Magistrados en la Isla de Lanzarote.

Cuarto.- Que el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Canarias convienen en la idoneidad de un local denominado Sala Polivalente, situado en la Planta nivel + 1, contiguo al mostrador de información, con entrada desde el propio Edificio y con puertas al exterior, con una superficie de 153 metros cuadrados útiles, situado en el Nuevo Edificio de Juzgados de Arrecife de Lanzarote, sito en Rambla Medular, s/n, esquina c/ Aragón, para albergar el centro de formación en el que se impartirán la formación continuada a celebrar en la isla de Lanzarote.

Quinto.- Que el Palacio de Justicia de Arrecife está adscrito a la Consejería de Presidencia y Justicia, siendo su destino principal el de albergar las sedes de los órganos judiciales del Partido Judicial de Arrecife, así como servicios y oficinas relacionados con la Administración de Justicia.

Por todo lo anterior, siendo voluntad de ambas partes contar con un Centro permanente de formación continuada de Jueces y Magistrados en el Palacio de Justicia de Arrecife, procede la firma del presente Acuerdo que se lleva a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- La Consejería de Presidencia y Justicia, a los efectos de ejecutar las acciones de Formación continuada de Jueces y Magistrados en la Isla de Lanzarote, cuenta con un local denominado Sala Polivalente, situado en la Planta nivel + 1, contiguo al mostrador de información, con entrada desde el propio Edificio y con puertas al exterior, con una superficie de 153 metros cuadrados útiles, situado en el Nuevo Edificio de Juzgados de Arrecife de Lanzarote, sito en Rambla Medular, s/n, esquina c/ Aragón, para albergar el centro de formación en el que se impartirán la formación continuada a celebrar en la isla de Lanzarote.

Segunda.- Igualmente, en dichas instalaciones, la Consejería de Presidencia y Justicia, por sí, o a través del Instituto Canario de Administración Pública, podrá organizar en dicho Centro permanente de formación, las actividades y cursos formativos, dirigidos a otros funcionarios, en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

Tercera.- Para la adecuación del espacio al fin previsto, la Consejería de Presidencia y Justicia realizará a su costa, las obras



CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL



Gobierno
de Canarias

necesarias de acondicionamiento que se recogen en el proyecto elaborado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a tal fin.

Cuarta.- Las dotaciones necesarias para el funcionamiento del Centro, tales como terminales informáticos y telefónicos, material ofimático o mobiliario, que se estiman en SETENTA MIL EUROS (70.000), así como su mantenimiento y reparación, serán por cuenta exclusiva del Consejo General del Poder Judicial.

Quinta.- Las partes acuerdan expresamente que las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2006, relativo al Convenio en materia de formación continuada de Jueces y Magistrados, serán de directa aplicación para el funcionamiento del Centro, en cuanto no se opongan al contenido del presente documento.

Sexta.- Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo y ejecución de todas aquellas cuestiones relacionadas con este Convenio, se atribuye a la Comisión de Seguimiento, además de las funciones que le corresponden en virtud de la Cláusula Séptima del Convenio suscrito el 15 de junio de 2006, la coordinación de las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como interpretar y dirimir los posibles conflictos que pudieran surgir como consecuencia de su aplicación.

**EL CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL**

Agustín AZPARRÉN LUCAS

José MERINO JIMÉNEZ

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

José Miguel RUANO LEÓN